

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

OTIC

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°107 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 02 de febrero de 2022.

VISTOS: Informe Legal N°0081-2022/OAJ-MPLC de 02 de febrero 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°0144-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 02 de febrero del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°017-2022-MPLC-IVP/GG/JACB de fecha 27 de enero del 2022 del Gerente del Instituto Vial Provincial La Convención, el Informe N°741-2021-OSP-MPLC/GTJ del Director de Supervisión de Proyectos, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que en la Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que: "Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.2 del artículo 13 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización";

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88 CG - Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de adquisición de obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 9, el procedimiento para la elaboración, evaluación y aprobación de expediente técnico de proyectos, y en su anexo C, establece los requisitos, condiciones y contenido de obligatorio cumplimiento de los expedientes técnicos previos a su aprobación;

Que, en fecha 26 de noviembre del 2021 se suscribió el Contrato de Servicio N°462-2021-UA-MPLC con el Ing. Jimmy Junior Huanca Carcasi, con CIP 142792, para la elaboración del Expediente Técnico de Mantenimiento de la Actividad: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE EL MORRO SAN JUAN HASTA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°107 -2022-GM-MPLC

TIOBAMBA PLAYA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO”, por el monto total de 18,000.00 (Dieciocho Mil con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de 20 días calendarios;

Que, un expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios; y, generalmente es elaborado por varios profesionales de distintas especialidades (que por lo general forman parte del plantel técnico del consultor de obra), en su mayoría ingenieros o arquitectos, los cuales realizarán los estudios y diseños que correspondan a la naturaleza de la obra y que servirán de referencia para la posterior ejecución de la obra. Sin embargo, el consultor de obra contratado –conocido también como proyectista- es el único responsable ante la Entidad por la calidad del expediente técnico;

Que, mediante Carta S/N con Registro N°19678 de Tramite Documentario de fecha 16 de diciembre de 2021, el Contratista Ing. Jimmy Junior Huanca Carcasi, hace la entrega del Expediente Técnico del Mantenimiento de la Actividad: **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE EL MORRO SAN JUAN HASTA TIOBAMBA PLAYA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO”** conforme al Contrato de Servicio N°462-2021-UA-MPLC, el mismo que fue derivado mediante Informe N°1377-2021-MPLC-IVP/GG/JACB a la Oficina de Supervisión de Proyectos para su evaluación;

Que, mediante Informe N°741-2021-OSP/MPLC-GTJ de fecha 20 de diciembre de 2021, el Director de la Oficina de Supervisión de Proyectos Ing. German Torobeo Jiménez, luego de la evaluación realizada por parte del Ing. Norberto Romulo Ccorise Ccapatinta a través del Informe N°002-2021/MPLC/OSP/NRCC, informa que el Expediente Técnico del Mantenimiento de la Actividad: **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE EL MORRO SAN JUAN HASTA TIOBAMBA PLAYA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO”** se encuentra CONFORME, precisando que el costo de la Actividad es de S/. 934,526.08 (Novecientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Veintiséis con 08/100 Soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, recomendado proseguir con su trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°017-2022-MPLC-IVP/GG/JACB de fecha 27 de enero del 2022, el Gerente del Instituto Vial Provincial La Convención, solicita la aprobación del Expediente Técnico del Mantenimiento de la Actividad: **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE EL MORRO SAN JUAN HASTA TIOBAMBA PLAYA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO”**, así como la asignación presupuestal para su ejecución, precisando que a la fecha nos encontramos en estado de emergencia de acuerdo al Decreto Supremo N°028-2021-PCM de fecha 18 de febrero del 2021, Ley N°29664 y su Reglamento;

Que, mediante Informe N°0144-2022-MIC/DPP-MPL de fecha 02 de febrero del 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel E. Inocente Cahuana, informa que según el PIM-2022 de la Entidad se tiene programado la suma de S/. 6, 609,608.00 Soles para actividades de mantenimiento de infraestructura publica, concluyendo que se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 934,526.08 (Novecientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Veintiséis con 08/100 Soles) para aprobar el Expediente Técnico de la Actividad: **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE EL MORRO SAN JUAN HASTA TIOBAMBA PLAYA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO”**, el mismo que tiene como presupuesto el monto total de S/. 934,526.08 Soles y un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, mediante Informe Legal N°0081-2022/O.A.J-MPLC/LC el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Avila, conforme a los antecedentes y normativa correspondiente, opina por declarar procedente la aprobación del expediente técnico de la Actividad: **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE EL MORRO SAN JUAN HASTA TIOBAMBA PLAYA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO”** con un presupuesto total de S/. 934,526.08 (Novecientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Veintiséis con 08/100 Soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “Principio de presunción de veracidad”, concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°107 -2022-GM-MPLC

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de la Actividad: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE EL MORRO SAN JUAN HASTA TIOBAMBA PLAYA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO” con un presupuesto total de S/. 934,526.08 (Novecientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Veintiséis con 08/100 Soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, el mismo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

COMPONENTE	MONTO
GATOS DIRECTO	780,332.12
GASTOS GENERALES	92,722.49
GASTOS DE SUPERVISION	30,317.90
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	18,324.00
GASTOS DE LIQUIDACION	12,829.57
PRESUPUES TOTAL	934,526.08
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA
PLAZO DE EJECUCION APROBADO	120 DIAS CALENDARIOS

ARTICULO SEGUNDO.- Que la presente Actividad “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE EL MORRO SAN JUAN HASTA TIOBAMBA PLAYA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO”, se realice bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, a través de la Gerencia de Instituto Vial Provincial, el mismo que se encargara administrativamente y funcionalmente de su ejecución, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

CC/
Alcalde
IVP (Adj. Exp.Tec)
DSP
DA
OPP
OTIC
Archivo
HCC/ycc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

